

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 240**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.-** Allegue nuevamente el poder en el que deberá estar determinado y claramente identificado el proceso que pretende iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.
- 2.-** En el poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la Apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Inciso 2° art. 5 Ley 2213 de 2022).
- 3.-** Aporte el Certificado Catastral vigencia año 2022.
- 4.-** Arrime el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 5.-** Manifieste contra quién dirige la demanda y el lugar de notificaciones.
- 6.-** En la parte introductoria de la demanda, aclare la clase de proceso que pretende incoar y explique por qué manifiesta que el señor Brayan Esteban Muñoz Fonseca **es demandado**.
- 7.-** Adjunte toda la documentación que exige la Ley 1561 de 2012 para su admisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de octubre de 2022

Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022- 240 Demandante: Brayan Esteban Muñoz Fonseca Demandado:
Indeterminados.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a8670f309c4bfd9c1ef2abbecfc19cc0d0c4f0e2d11b058b1c51a0de1550ab**

Documento generado en 12/10/2022 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>